

BOLETIN EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE LEON

DEL SABADO 22 DE SETIEMBRE DE 1838.

ARTICULO DE OFICIO.

Diputacion provincial de Leon.

CIRCULAR.

Publicados por esta Diputacion provincial los repartimientos en la contribucion extraordinaria de Guerra sobre consumos, y sobre la riqueza territorial y pecuaria, solo resta hacerlo de la industrial y comercial, y vencidos los obstáculos que para la reunion de datos se presentaron en esta última, tiene la satisfaccion de publicarla como complemento de este extraordinario é indispensable sacrificio, y para su egecucion ha resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.^a El cupo de 818,080 reales que por subsidio industrial y comercial ha correspondido á esta Provincia, queda distribuido entre los Ayuntamientos conforme á la base del año de 1825, y con las variaciones á que dá lugar la industria y comercio de cada pueblo, representados en el artículo 6.^o de la Instrucion de 22 de Noviembre de dicho año, con anuencia de los asociados que requiere el artículo 15 de la ley de 30 de Junio, en la forma que se estampa al final de esta circular.

2.^a Los Ayuntamientos luego que reciban esta, nombrarán uno de los contribuyentes á el ramo de cada pueblo de su distrito en clase de asociado para el reparto, con voz y voto en cuanto se practique con este objeto, señalando el dia y hora en que deban dar principio á sus trabajos.

3.^a Reunidos los Ayuntamientos y adjuntos procederán sin demora á repartir la cuota municipal entre los pueblos de sus respectivos distritos, teniendo presente para ello la industria y comercio de cada uno, y seña-

landole en debida proporcion su cuota como se encarga por el artículo 14 de la ley.

4.^a Este repartimiento que los Ayuntamientos y adjuntos darán por concluido en el preciso término de tres dias, lo notoriarán á sus pueblos y remitirán por duplicado á esta Diputacion para los fines convenientes.

5.^a En el señalamiento de los cupos á los pueblos tendrán presentes los Ayuntamientos y adjuntos que está comprendida toda clase de comercio, y las profesiones é industrias que especifican las clases 4.^a, y 5.^a de la tarifa de las Córtes, como se previene en el artículo 6.^o, aun cuando en el dia no tengan matrícula señalada, y por consecuencia hayan dejado de contribuir, á escepcion de la ganadería que pasa á la contribucion territorial.

La Diputacion que acaba de ver con indecible complacencia el celo que en los dos repartos anteriores han desplegado los Ayuntamientos, sin que ni uno solo haya dejado de llenar su deber, se lisongea que no será en este en el que haya de valerse de otras armas para la egecucion que ese mismo convencimiento, sensatez y fidelidad que anima á todos los cuerpos municipales de la Provincia, é impulsa todas sus operaciones en cuanto tienden á los objetos del servicio público. Leon 19 de Setiembre de 1838. = José Eugenio de Rojas: Presidente. = Por acuerdo de la Diputacion provincial: Patricio de Azcarate, Secretario.

REPARTIMIENTO de ochocientos diez y ocho mil ochenta reales á que en virtud de lo prevenido en el artículo 12 de la ley de 30 de Junio último se ha reducido el cupo que ha correspondido á esta Provincia en la Contribucion extraordinaria de guerra, egecutado con arreglo al artículo 14 de la citada ley.

	Cupo de la Contribucion or- dinaria de Subsidio en 1825.	Idem en la extraordinaria de guerra.
Leon y sus arrabales con el de San Pedro del Puente del Castro..	19,780	179,997
Gradefes.	228	2,074
Villasabariego.	542	4,928
San Feliz de Torío.	449	4,079
Villaquilambre.	659	5,990
Benllera.	317	2,878
Sariegos.	1,468	13,352
Antimio de arriba.	93	840
Onzonilla..	599	5,444
Quintana de Raneros	973	8,848
Velilla de la Reina..	195	1,768
Vegas del Condado..	349	3,169
Valdesogo de abajo..	389	3,533
Valdefresno.	249	2,259
Vegacervera.	499	4,534
Cármenes..	1,788	16,264
Rodiezmo..	2,017	18,348
La Pola de Gordon..	935	8,502
La Robla..	657	5,972
Valdelugeros y Lugeros.	699	6,354
Valdepiélago..	212	1,923
Santa Colomba.	299	2,714
Boñar..	716	6,509
Vegaquemada.	299	2,714
La Ercina.	85	767
Casares.	54	485
Valencia de D. Juan.	1,155	10,504
Cimanes.	300	2,724
Toral de los Guzmanes.	905	8,229
Villamañan.	1,085	9,867
Valdevimbre..	305	2,769
Ardon.	130	1,177
Mansilla.	1,145	10,413
Fresno.	350	3,179
Pajares y despoblado de Villabonillos.	200	1,814
Matadeon.	160	1,450
Castilfalé..	217	1,968
Villaornate.	250	2,269
Gordoncillo.	250	2,269
Valderas y despoblado de Pobladura.	2,280	20,742
Riaño y la Puerta.	247	2,241
Buron..	50	449
Acebedo.	70	631
Boca de Huérgano.	50	449
Morgovejo.	217	1,968
Renedo.	198	1,795
Salomon.	30	267
Villayandre.	100	904
Cistierna.	234	2,123

Redipollos.	323	2,933
Vegamian.	404	3,670
Oceja..	20	176
Posada.	50	449
Astorga.	4,267	38,823
Benavides.	1,331	12,106
Villares.	570	5,181
Villarejo..	396	3,597
Santa Marina del Rey..	525	4,771
Pradorrey.	1,240	11,278
Rabanal.	653	5,936
Turienzo de los Caballeros.	774	7,037
Santiago Millas.	1,850	16,829
Valderrey.	162	1,468
Lucillo.	190	1,723
Quintanilla de Somoza..	630	5,727
Corporales ó Truchas.	255	2,314
Magaz.	120	1,086
Otero..	485	4,407
Sueros.	200	1,814
Requejo y Corús.	82	740
Llamas de la Rivera.	643	5,845
Sahagun con el despoblado de Valdelaguna.	1,500	13,644
Grajal..	322	2,924
Galleguillos.	207	1,877
Joarilla.	121	1,095
Villeza.	273	2,478
Santa Cristina.	243	2,205
Bercianos..	122	1,104
Valdepolo.	90	816
Cubillas de Rueda..	82	746
Villamizar.	215	1,950
Villamol..	252	2,287
Villamartin de D. Sancho..	212	1,923
Almanza.	330	2,997
Cebanico.	60	540
La Vega.	98	885
Villavelasco.	250	2,269
Cea.	350	3,179
Escobar.	32	285
Murias de Paredes.	350	3,179
Inicio.	90	816
Santa María de Ordás..	305	2,769
Riello y sus barrios, Ceide y los Orrios.	231	2,096
Soto y Amío..	328	2,978
Palacios del Sil.	106	958
Villablino de la Ceana..	250	2,269
Cabrillanes.	126	1,140
Villasecino.	201	1,823
Láncara.	201	1,823
Los Barrios de Luna.	232	2,105
La Bañeza.	4,550	41,399
Palacios de la Valduerna.	600	5,454
Distriana.	621	5,645
Quintana y Congosto.	101	914
Quintana del Marco.	641	5,828
Audanzas..	131	1,187
Laguna de Negrillos.	661	6,010
Cebrones del Rio.	650	5,910
Santa Maria del Páramo.	767	6,974
Soguillo.	626	5,691

San Pedro de Bercianos.	550	5,000
Matalobos.	222	2,015
Castrocalbon.	272	2,470
Castrocontrigo.	366	3,325
Villazala.	445	4,044
Soto de la Vega y Barrio de Alquidon.	450	4,090
Riego de la Vega.	180	1,633
San Cristobal de la Polantera.	276	2,505
Ponferrada.	2,100	19,105
Priaranza.	71	641
Borrenes.	47	422
Lago de Carucedo.	30	268
Puente de Domingo Florez.	170	1,542
Sigüeya.	50	450
La Baña.	50	450
Castrillo.	40	359
Los Barrios de Salas.	310	2,816
San Esteban de Valdueza.	525	4,772
Molina Seca.	227	2,060
Castropodame.	95	859
Albares.	91	823
Foloso.	96	867
Igüeña.	50	450
Bembibre.	432	3,926
Noceda y sus Barrios.	40	359
Congosto.	40	359
Cubillos.	198	1,798
Cabañas-raras.	141	1,278
Toreno.	61	550
Páramo del Sil.	142	1,288
Villafranca.	2,415	21,972
Corullon.	236	2,142
Cabarcos.	100	906
Oencia.	750	6,820
Carracedelo.	150	1,360
Cacabelos.	531	4,827
Camponaraya.	36	322
Arganza.	140	1,269
Sancedo.	30	268
Vega de Espinareda.	150	1,360
Fabero.	80	723
Peranzanes.	443	4,026
Candin.	200	1,815
Burbia.	50	450
Berlanga.	30	268
Parada-seca.	40	359
Trabadelo.	200	1,815
Balboa.	40	359
Barjas y sus barrios.	80	723
Vega de Valcarce.	357	3,243
	<u>90,000</u>	<u>818,080</u>

Leon 19 de Setiembre de 1838.

José Eugenio de Rojas,
Presidente.

Patricio de Azcarate,
Secretario.